

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE 2409/2022. CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1) ANTECEDENTES

PCAP, informe de cálculo de valor estimado.

2) TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

Tipo de contrato: Concesión de servicio	
Objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es concesión del servicio, para su gestión indirecta y explotación, de la escuela infantil municipal María Zambrano, cuyas prestaciones específicas y las características de su ejecución material se definen en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPTP) aprobado para su contratación, y con arreglo, además, a las condiciones a que debe ajustarse la ejecución del mismo reflejadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (adelante PCAP), así como por la oferta que sea aceptada por la Administración..	
Procedimiento de contratación: Abierto	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 75121000 Servicios administrativos educativos. 80110000 Servicio enseñanza preescolar. 80490000 Explotación centro educacional. 85312110 Servicio cuidado diurno para niños.	
Duración/plazo de entrega: 5 años, sin posibilidad de prórrogas.	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 27.500€.	
VALOR ESTIMADO: 1.820.386,25€ (IVA no incluido)	

3) PROCEDIMIENTO:

Procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, conforme al art. 159.6 en concordancia con los arts. 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124, y 131 a 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

4) FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Tramitación ordinaria

5) SUJETO A TRAMITACIÓN ANTICIPADA: No.



6) INFORMACIÓN:

a) Objeto del contrato: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es concesión del servicio, para su gestión indirecta y explotación, de la escuela infantil municipal María Zambrano, cuyas prestaciones específicas y las características de su ejecución material se definen en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPTP) aprobado para su contratación, y con arreglo, además, a las condiciones a que debe ajustarse la ejecución del mismo reflejadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (adelante PCAP), así como por la oferta que sea aceptada por la Administración..

b) Necesidades a satisfacer: La competencia municipal en materia de educación infantil, que ampara la presente concesión encuentra su fundamento en base a los siguientes artículos. De acuerdo con el artículo 7.4 de la Ley, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. Los actos requeridos por este artículo constan o están siendo tramitados en el expediente, quedando a la espera de su resolución final.

c) Motivación de la necesidad: El interés de este Ayuntamiento por la gestión del inmueble destinado a escuela infantil tiene relación con ofrecer unos servicios públicos de calidad a la ciudadanía de La Puebla de Cazalla, ofertando una prestación que beneficia a las personas trabajadores en tanto que facilita la igualdad y la conciliación familiar.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme con las competencias reconocidas a esta Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

DISPONGO

PRIMERO. Iniciar tramitación ordinaria de expediente de licitación, por procedimiento y objeto indicado.

SEGUNDO. Que por los servicios municipales de Contratación se proceda a la redacción del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares, y que por la Secretaría General se emita informe de expediente del contrato.

TERCERO.- Que, una vez redactados los correspondientes Pliegos, se remitan a la Intervención Municipal para el Informe de Fiscalización Previa, valorando las repercusiones de la contratación en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y se indique la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones que se derivan del presente contrato.

QUINTO.- Que una vez emitidos los informes y elaborados los documentos anteriores se trasladen a esta Alcaldía junto al expediente para su aprobación.

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Fdo. Antonio Martín Melero

